



CONTRATOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

¿QUÉ ES EL CONTRATO EN ALTERNANCIA?



El **Contrato en Alternancia** es un contrato que combina actividad formativa y trabajo efectivo, permitiendo al trabajador aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno real de trabajo.

Es la mejor alternativa a los contratos temporales.

Duración: **de 3 meses a 2 años**

Bonificación del **100% de los seguros sociales** durante toda la vigencia del contrato

¿QUÉ OFRECE GRUPO ISONOR?

Desde Grupo Isonor, cumplimos con todos los estándares de calidad establecidos por el Servicio Público de empleo para impartir la formación teórica asociada a los Contratos de Formación en Alternancia, contando con asesoramiento de alto nivel para ofrecer a los trabajadores formación de calidad.

- ✓ Diseñamos el itinerario formativo adecuado para el contrato (Siempre relacionado con el CNO)
- ✓ Formación 100% online, a través de un campus virtual que permite conectarse al trabajador desde cualquier dispositivo, con contenidos interactivos que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje y con profesorado con amplia experiencia.
- ✓ Seguimiento y control del cumplimiento de la formación asociada al contrato.



FORMACIÓN ASOCIADA AL CONTRATO



- ✓ Certificados de profesionalidad
- ✓ Formación online dentro del catálogo del SEPE
- ✓ Formación universitaria

Desde Grupo Isonor gestionamos la formación online incluida en el catálogo nacional de especialidades del SEPE y Certificados de profesionalidad (**SOLO PARA UNAS OCUPACIONES EN CONCRETO *** CONSULTAR**)

REQUISITOS DEL TRABAJADOR



JÓVENES ENTRE 16 Y 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO. (INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO)

Sin límite de edad para personas cuyo contrato esté vinculado con estudios universitarios y certificados de profesionalidad. O en el caso de personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social



EL TRABAJADOR NO PODRÁ HABER TRABAJADO EN LA MISMA OCUPACIÓN CON ANTERIORIDAD



TENER HABILIDADES TECNOLÓGICAS BÁSICAS

Se podrá solicitar una prueba de competencias básicas digitales

REQUISITOS DE LA EMPRESA



SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARA LA ACTIVIDAD FORMATIVA E INFORMACIÓN DEL MISMO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.



ASIGNACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DE UN PUESTO DE TRABAJO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD FORMATIVA



DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA CON LA CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ADECUADA PARA EJERCER LA TUTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA

DURACIÓN Y JORNADA LABORAL

La jornada laboral podrá ser Completa o parcial

El trabajador dedicará parte de su jornada laboral a la formación y parte a trabajo efectivo, según sea su primer o segundo año de contrato.

1º Año: 65% trabajo efectivo +35% actividad formativa

2º Año: 85% trabajo efectivo +15% actividad formativa

Importante:

- No es posible realizar trabajos nocturnos**
- No es posible realizar trabajo a turnos**
- No es posible realizar horas extraordinarias**
- El salario nunca podrá ser inferior al SMI**



VENTAJAS PARA LA EMPRESA

- ✓ Reducción del 100% de los seguros sociales. (75% para empresas de más de 250 trabajadores).
- ✓ Alta de contrato inmediata (no es necesario solicitar autorización previa al SEPE)
- ✓ Formación 100% online y bonificada
- ✓ Bonificación adicional de entre 60€ y 80€ para la empresa por tutorización (el importe varía según plantilla).
- ✓ Sin límite de contratos



VENTAJAS PARA LA EMPRESA

- ✓ Con prestación por desempleo
- ✓ Hasta 1800€ por transformación a indefinido (1800€ mujer y 1500€ para hombres).
- ✓ No exige devolución de las cantidades aplicadas. (No exige la devolución de los beneficios aplicados en la Seguridad Social o bonificación de la formación, siempre y cuando se respeten las obligaciones del contrato)



VENTAJAS PARA EL TRABAJADOR



- ✓ Facilita la incorporación al mercado de trabajo a los jóvenes.
- ✓ Goza de todas las coberturas básicas en materia de seguridad y salud incluida la prestación por desempleo.
- ✓ Formación online. El alumno podrá realizar toda la formación de manera online, sin necesidad de desplazarse a un centro de formación.
- ✓ El alumno adquiere conocimientos teórico prácticos relacionados con su puesto de trabajo.

COMPARACIÓN DE COSTES SALARIALES

Puesto administrativo		
Tipo de contrato	Formación	Indefinido
Salario	819€	1.726,75€
S.S Empresa	0	550,59€
S.S Trabajador	0	-
Total gastos empresa	819€	2.277,34€
Ahorro de 1.458,34€		

Puesto dependiente		
Tipo de contrato	Formación	Indefinido
Salario	819€	1.317,48€
S.S Empresa	0	426,70€
S.S Trabajador	0	-
Total gastos empresa	819€	1.744,18€
Ahorro de 925,18€		



TIPOS DE COTIZACIÓN Y CONTINGENCIAS



Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias comunes	51,06€	10,18€	61,24€
Contingencias profesionales	7,03€	-	7,03€
Garantía Social	3,88€	-	3,88€
Desempleo	84,42€	20,16€	104,58€
Formación	1,90€	0,25€	2,15€
MEI	6,30€	1,26€	7,56€
Total	154,59€	31,85€	186,44€

TABLA DE AHORRO

	CONTRATO NO FORMATIVO (1º AÑO)	CONTRATO FORMATIVO (1º AÑO)	CONTRATO NO FORMATIVO (2º AÑO)	CONTRATO FORMATIVO (2º AÑO)
	5,2 HORAS/DÍA (65% JORNADA)	(65%+35% FORMACIÓN)	6,8 HORAS/DÍA (85% JORNADA)	(85%+15% FORMACIÓN)
Salario trabajador	910€	910€	1.190€	1.190€
Coste seguridad social	318,50€	-	416€	-
Coste total empresa	1.228,50€	910€	1.606,50€	1.190€
AHORRO	318,5€		416,50€	

FAQ'S

¿Cómo tramitar un contrato formativo en alternancia?

- ✓ No se necesita autorización previa de la actividad formativa al inicio del contrato. Esta actualización permitirá agilizar la contratación, convirtiendo esta modalidad contractual en una herramienta eficaz para empresas y jóvenes.

Modelo del contrato:

https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/empresas/contratos_trabajo/asistente/pdf/formacion_aprendizaje/Formacion.pdf

¿Cuándo se puede hacer un contrato de formación?

- ✓ Se podrá efectuar un contrato de formación en alternancia, siempre que los requisitos académicos y de edad sean correctos y coexista un compromiso por parte de la empresa y el trabajador por un tiempo no inferior a 3 meses o superior a 2 años.

Requisitos que tiene que cumplir la empresa

- ✓ No tener deuda con Hacienda o la Seguridad Social y no haber sido sancionada.
- ✓ Suscribir el acuerdo de la actividad formativa a la representación legal de los trabajadores
- ✓ Debe comprometerse a respetar el horario de trabajo efectivo y de formación.
- ✓ Ajustar la formación del trabajador al puesto de trabajo para el que se va a contratar, según las ocupaciones disponibles.

FAQ'S

¿Cuáles son los requisitos que tiene que cumplir el trabajador?

- ✓ Inscrito en el **SEPE** como **demandante de empleo**
- ✓ **No tener titulación oficial relacionada con el puesto** a desempeñar.
- ✓ Ser mayor de 16 años o menor de 30 años. No hay límite de edad en caso de trabajador con discapacidad o de exclusión social.
- ✓ No haber desempeñado ese puesto en la misma empresa por tiempo superior a 6 meses.
- ✓ Tener acceso a internet y habilidades tecnológicas básicas.

¿Existe periodo de prueba?

No puede haber periodo de prueba en este tipo de contrato. Si el trabajador pasa a indefinido, tampoco puede establecerse un nuevo periodo de prueba y se le computará la continuación del contrato formativo a efectos de antigüedad en la empresa

¿Cual es la jornada laboral?

- ✓ Se pueden realizar contratos a tiempo parcial o tiempo completo. La distribución de trabajo efectivo y formación deberá cumplir con los siguientes porcentajes: **65% de dedicación al trabajo efectivo y 35% a la formación** durante el primer año, **85% de dedicación al trabajo efectivo y 15% a la formación** durante el segundo año.

FAQ'S

¿Cuál es el tiempo de trabajo efectivo?

1er año

65% de trabajo efectivo

26 horas semanales

2º año

85% de trabajo efectivo

34 horas semanales

El tiempo de trabajo efectivo tiene que estar compenetrado y ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación.

¿Cual es el salario o la retribución para el contrato en alternancia?

La retribución para el contrato de formación en alternancia será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo que corresponda.

En ningún caso la retribución podrá ser inferior al SMI en 2022 (1.000€/mes), en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al 60% el primer año ni al 75% el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, siempre en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

FAQ'S

¿Se pueden realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno?

- ✓ La horas complementarias o extraordinarias, no están permitidas excepto en el supuesto que se revela en el artículo 35.3 (prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios).
- ✓ No se pueden desempeñar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos

¿Los autónomos pueden contratar bajo esta modalidad de contrato?

Los autónomos pueden contratar para la formación siempre que se cumplan los requisitos, los profesionales autónomos podrán contratar a cualquier familiar que no esté a su cargo o a sus hijos menores de 30 años sin perder los beneficios de la tarifa plana para autónomos.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CONTRATO EN ALTERNANCIA

- ✓ El colaborador/empresa debe remitirnos, la ficha de toma de datos correctamente cumplimentada, ya sea al comercial o directamente al departamento de formación.
- ✓ Una vez comprobado que la ficha está correctamente cumplimentada , desde formación enviamos al colaborador o la empresa en ANEXO 1, con el itinerario formativo y la distribución horaria.
- ✓ Una vez confirmada el alta del trabajador, se procede al alta de la formación.
- ✓ Envío mensual de informe de seguimiento , al tutor de la empresa, para que puedan verificar que se están cumpliendo con los requisitos del contrato.
- ✓ Envío mensual de la factura de formación para la bonificación
- ✓ Emisión de diploma acreditativo una vez finalizada la formación

CONTACTO:

Email: josemariarodriguez@grupoisonor.es

Tlf: 605 821 722

Gracias!



info@grupoisonor.es



www.grupoisonor.es